GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ORGANISMO:

SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

Subsecretaria de Salud Pública - Dirección de Salud ambiental y Factores de Riesgos.

OBJETO: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la calibración de los equipos utilizados para los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de aguas de consumo humano y de uso recreativo.

PLAZO: PRESUPUESTO (VALOR): $59.481.490 IVA Incluido

Mantenimiento preventivo $19.481.490.
Mantenimiento correctivo $40.000.000 (Tipo bolsa, valor fijo) .

PLAZO: DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2026.

SEPTIEMBRE DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO 6
CAPÍTULO 1 10
INFORMACIÓN GENERAL 10
1.1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR 11
1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 11
1.3. OBJETO 11
1.4. ALCANCE DEL CONTRATO 11
1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES 13
Ver Anexo No. 1 Descripción de la necesidad ..... ¡Error! Marcador no definido.
1.6. REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. ... 14
1.7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC 15
1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
1.10. PARTES 16
1.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS 16
1.12. PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 16
1.13. FORMA DE PAGO 18
1.14. CRONOGRAMA 22
1.15. LUGAR ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 24
1.16. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 24
1.17. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA 25
1.18. COMUNICACIONES 25
1.19. INFORMACIÓN SUMINISTRADA 26
1.20. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME 26
CAPITULO 2 28
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 28
2.1. CLÁUSULA DE INDISPONIBILIDAD 28

2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 28
2.3. PROPONENTE ÚNICO 29
2.4. FORMATOS ANEXOS 30
2.5. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTERIOR 30
2.6. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 30
2.7. RESERVA EN DOCUMENTOS 31
2.8. IDIOMA DE LA PROPUESTA 31
2.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 31
2.10. POTESTAD DE VERIFICACIÓN 32
2.11. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA 32
2.12. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 32
CAPITULO 3 33
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN 33
3.1 REQUISITOS DE ORDEN LEGAL - CAPACIDAD JURIDICA 33
3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 35
3.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 35
3.1.3 DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS 36
3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL 36
3.1.5 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 39
3.1.6 CÉDULA DE CIUDADANÍA 40
3.1.7 PODER 40
3.1.8 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN 40
3.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT 42
3.1.10 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL 42
3.1.11 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD 43
3.1.12 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL 43
3.1.13 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL 46

3.1.14 CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA 46
3.1.15 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 47
3.1.16 CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS 47
3.2 PROPUESTA ECONÓMICA 48
3.3 CAPACIDAD TÉCNICA: 49
EXPERIENCIA 49
CAPÍTULO 4 52
4.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN 52
4.2 PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA 52
4.3 PRECIO TOTAL DE LA OFERTA 52
4.4 REGLAS DE REQUERIMIENTO 53
CAPITULO 5 54
5.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO 54
5.2. PROPONENTE ÚNICO 54
5.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 54
5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE 55
5.5. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN 64
5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA .. 64
5.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 64
CAPITULO 6 67
DISPOSICIONES FINALES 67
6.1. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 67
6.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 67
6.3. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES 67
6.4. OBLIGACIONES 69
6.4.1. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA 73
6.4.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 73
6.5. INDEMNIDAD 74

6.6. MULTAS 74
6.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 74
6.8. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES 74
6.9. CESIÓN 75
6.10. SUBCONTRATACIÓN 75
6.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 75
6.12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 75
6.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 75
6.14. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES 76
6.15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: 77
ANEXO 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 78
ANEXO 3 - DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS 81
ANEXO 6 - CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES 84
ANEXO 7 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS 85
ANEXO 8 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 86
ANEXO 9- PROPUESTA ECONÓMICA 88
ANEXO 10- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 89

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1. **Anexo.** Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan a la presente Invitación Pública y que hacen parte integral de la mismo
2. **Aportes Parafiscales.** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
3. **Consorcio.** Modalidad de asociación o estructura plural que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, puedan presentar una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y por los efectos y sanciones que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
4. **Contratista.** Adjudicatario del Contrato derivado del presente proceso.
5. **Día(s) Calendario.** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil
6. **Día(s) Hábil(es).** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados, domingos y los feriados determinados por Ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
7. **Días Hábiles para publicación en el SECOP II.** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive), entre las siete de la mañana (7:00 A.M) y siete de la tarde (7:00 P.M.) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados, domingos y los feriados determinados por Ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
8. **Día(s) No Hábil(es).** Sábados, Domingos y días feriados, determinado por Ley en la República de Colombia.
9. **Documentos del Proceso.** Son los que se generan conforme al proceso de selección: (a) los estudios y documentos previos; (b) invitación pública; (c) la oferta; (d) el informe

de evaluación; (e) aceptación de la oferta; (i) las grabaciones si a ello hubo lugar y actas de las audiencias realizadas; (j) las observaciones a la invitación, ofertas y/o informe de evaluación; y/o cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante y relacionado con el Proceso de Contratación.

10. **Dólares de los Estados Unidos de América o dólares, o US$.** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen Entidad Estatal o "Entidad": Cada una de las entidades: (a) A las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
11. **Especificaciones.** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras o la prestación del servicio o el suministro, para obtener los resultados objeto del contrato.
12. **Estimación del riesgo.** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
13. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y la aceptación de la propuesta. Deben permanecer a disposición del público durante todo el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos requeridos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
14. **Etapas del Contrato.** Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
15. **Invitación pública a participar.** Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
16. **Interesado(s).** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
17. **Objeto.** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
18. **Oferta.** Se entiende por todos los documentos de carácter irrevocable, presentados conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente.
19. **Período(s) Contractual(es).** Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal

para estructurar las garantías del contrato. Estos periodos contractuales deben estar claramente identificados en la invitación pública.

20. **Pesos Colombianos, Pesos, COP$.** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
21. **Plan Anual de Adquisiciones.** Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adiciona, sustituya y/o modifique.
22. **Programa Ambiental** Adaptación a principios y procedimientos de buenas prácticas ambientales.
23. **Proceso de Contratación.** Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
24. **Proponente.** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través de la presente invitación pública.
25. **Proponente Plural.** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en la invitación pública (Consorcio, Unión Temporal y otras formas de asociación).
26. **Propuesta.** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente.
27. **Propuesta económica.** documento financiero presentado por un proponente o empresa, detallando los costos, precios, forma de pago y condiciones comerciales para el desarrollo de un objeto contractual. (Anexo N°9)
28. **Propuesta Admisible.** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en esta Invitación.
29. **Propuesta rechazada.** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en la Ley y en la Invitación.
30. **Riesgo.** Es la probabilidad de ocurrencia de algún evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Lo anterior, de acuerdo con el Manual de Riesgos de la Gobernación de Antioquia complementado con el Manual de identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
31. **Servicios Nacionales.** Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
32. **SECOP II.** Es una plataforma para realizar todo el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta la Entidad Estatal puede crear y adjudicar Procesos de Contratación,

registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también tienen su cuenta, desde la cual envían observaciones y ofertas. Se trata de un sistema transaccional, cero papel. Mediante el SECOP II es posible realizar todas las modalidades de contratación. Para comprar al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros instrumentos de agregación de demanda existe la Tienda Virtual del Estado Colombiano, plataforma que funciona con un usuario y contraseña diferentes a los del SECOP II. El SECOP II es para todas las demás contrataciones. El SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. El SECOP II es una plataforma transaccional que genera documentos y expedientes electrónicos a partir de formularios que diligencia la Entidad Estatal y que son los Documentos del Proceso.

33. **SMMLV.** Es el salario mínimo mensual legal vigente.
34. **Unión Temporal.** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero respondiendo, según su participación o según el pacto realizado en el acuerdo de Unión Temporal, por las sanciones impuestas por la entidad por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. El contrato de asociación de la Unión Temporal deberá incluir la división de actividades desarrollados por cada uno de los miembros de la Unión Temporal, en caso que el pacto de distribución de obligaciones, implique a su vez, la división de actividades.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL

El Departamento de Antioquia, Secretaría de Salud e Inclusión Social, está interesado en llevar a cabo un proceso de selección para *"Prestar el servicio especializado de recolección, transporte y entrega de mercancías peligrosas y otros, del Laboratorio Departamental de Salud Pública".*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación a participar y sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el sitio WEB Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la Ley 1474 de 2011, que corresponde a **MÍNIMA CUANTÍA**, de tal manera, que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y en las demás normas concordantes con la materia que rigen los aspectos del presente proceso de selección, toda vez que el valor estimado de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, de conformidad con lo dispuesto por la Circular No. K2026090000004 del 06/01/2026, emanada de la Secretaría General del Departamento de Antioquia; para el Departamento de Antioquia, según su presupuesto anual, la mínima cuantía es de hasta 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y con ocasión de la expedición por parte del Gobierno Nacional el Decreto por medio del cual se fija el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de enero de 2026, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 es la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.750.905), se observa que el monto de la mínima cuantía para el Departamento de Antioquia se establece desde $1 hasta la suma de $175.090.500 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L); cantidad dentro de la cual se encuentra el valor del contrato que se pretende suscribir, circunstancia que soporta la modalidad contractual de selección de Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

FECHA:	Medellín, septiembre de 2026
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Departamento de Antioquia
DIRECCIÓN:	Calle 20 # 65G 57, Barrio Trinidad Medellín, lugar donde funciona el Almacén de la Secretaría de

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

	Salud e Inclusión Social y Calle 42b #52-106 Centro Administrativo Departamental
DEPENDENCIA EJECUTORA:	Secretaría de salud e Inclusión Social
MODALIDAD:	Mínima cuantía
CONSULTA PROCESO:	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

1.1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar con el Departamento de Antioquia, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás normas que regulan la materia. Además, se deberán analizar con detenimiento el contenido de la presente invitación pública y los estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en las Leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015, y en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.3. OBJETO

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la calibración de los equipos utilizados para los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de aguas de consumo humano y de uso recreativo.

ALCANCE DEL CONTRATO

La Secretaría de Salud e Inclusión Social, requiere contratar bajo la modalidad de mantenimiento preventivo programado y correctivo a demanda para los equipos misionales de la Secretaría de Salud. El servicio busca mitigar el riesgo de obsolescencia y asegurar la

eficiencia del gasto público mediante la recuperación de la funcionalidad de los activos reportados con falla en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª, que se detallan a continuación:

El contrato a celebrarse comprende **Equipo Portátil para la determinación de Turbiedad - Marca HACH, Referencia 2100Q (Cant. 10)**
Andes, Anzá, Barbosa, Chigorodó, Necoclí, Santa Rosa de Osos, Venecia, Salgar, Támesis y Yalí

Incubadoras Binder BD 25: (Cant. *14)*
Abejorral, Armenia, Angostura, Carepa, Ebéjico, San Pedro de Urabá, Taraza, Santa Barbara, Marinilla, El Santuario, Carepa, Salgar, Gómez Plata y Cisneros.

Autoclaves Tipo Olla DSX-280KB24 o Tipo Olla 25X-ALL AMERICAN: (Cant. 20)
Abejorral, Amalfi, Carepa, Anorí, Anzá, Amaga, Angostura, Carepa, Ebéjico, El Santuario, Entrerríos, La Unión, Marinilla, Santa Barbara, Santa Rosa de Osos, Taraza, Venecia, Salgar, Sopetrán y Campamento.

El mantenimiento comprende el diagnóstico, revisión, limpieza, calibración, ajuste y de ser necesario, la reparación de los equipos, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y la confiabilidad de los resultados obtenidos en campo.

El contratista deberá garantizar que, una vez intervenidos, los equipos operen en condiciones óptimas de funcionamiento, asegurando la confiabilidad, precisión y reproducibilidad de los resultados obtenidos en los análisis realizados en campo.

La entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de las obras se llevará a cabo en el almacén de salud pública de la Gobernación de Antioquia (Calle 20 # 65G 57, barrio Trinidad).

En cuanto a las caracteristicas generales, el contrato abarcará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aguas, sin perjuicio de que los detalles técnicos, cantidades, estándares y calidades específicas se consignen en las secciones correspondientes de este estudio previo y en las especificaciones técnicas anexas.

La población beneficiada por la ejecución del contrato estará conformada por los habitantes de los 44 municipios del departamento de Antioquia priorizados en este contrato.

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

En el mantenimiento preventivo se debe realizar:

Revisión, chequeo, limpieza general, ajustes de partes mecánicas, verificación de los sistemas eléctricos y electrónicos de cada uno de los equipos, verificación y calibración.

Calibración o verificación:

- Constancia específica de formación del responsable del servicio (pasantía del técnico).
- Protocolo de calibración o verificación en el que se identifique claramente el equipo, el material -certificado de referencia utilizado, los resultados de las pruebas realizadas, la incertidumbre de medición, la corrección de las lecturas y una constancia de cumplimiento del equipo.
- Certificado de trazabilidad vigente del material de referencia utilizado.
- La etiqueta de servicio pegada en el equipo.

En el mantenimiento correctivo se debe realizar:

- Cambio de partes, repuestos y consumibles que requieran los equipos

- Todos los mantenimientos preventivos, correctivos y ajustes realizados a cada equipo, deben quedar consignados por escrito, cumpliendo con la normatividad ISO 17025 (identificación del equipo: marca, modelo, código del laboratorio) en la presentación del respectivo informe de verificación de la calibración y funcionamiento de los equipos para garantizar el óptimo estado de funcionamiento, indicando las reparaciones que fueron realizadas.

- El profesional que realice la intervención, debe contar con formación en metrología, con las respectivas pasantías de la casa matriz y adicionalmente la certificación para las variables que van a calibrar en el equipo para la determinación de Turbiedad - Marca HACH.

- El oferente deberá presentar un protocolo de calibración o verificación en el que se identifique claramente el equipo, los resultados de las pruebas realizadas, la incertidumbre de medición, la corrección de las lecturas y una constancia de cumplimiento del equipo.

- Al momento de presentar el informe de intervención a cada equipo, se deberá presentar Certificado de trazabilidad vigente del material de referencia utilizado.

- Cada equipo debe tener la etiqueta de servicio pegada.

- Equipo Portátil para la determinación de Turbiedad - Marca HACH, Referencia 2100Q: Se realizará calibración con los estándares trazables de acuerdo a metodología de fábrica y entrega de los respectivos certificados.

- Incubadoras Binder BD 25 y Autoclaves Tipo Olla DSX-280KB24 o Tipo Olla 25X-ALL AMERICAN: Se realizará la verificación de presión y temperatura, los resultados deben quedar consignados en el informe

- El mantenimiento preventivo y correctivo se realiza en el municipio de Medellín. La entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de las obras se llevará a cabo en el almacén de salud pública de la Gobernación de Antioquia (Calle 20 # 65G 57, barrio Trinidad)
- El mantenimiento correctivo será tipo bolsa, el cual será realizado única y exclusivamente bajo la autorización del supervisor del contrato, previa presentación de cotizaciones que soporte el valor de los repuestos y/o consumibles.

1.5. REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

- Decreto 1072 de 2015 Reglamento Único reglamentario del sector trabajo
- Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto ley 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 1562 de 2015 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El interesado en participar en el presente proceso deberá acreditar como mínimo la siguiente codificación **UNSPSC**

UNSPSC:	72154201
SEGMENTO:	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA:	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.
CLASE:	42 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
PRODUCTO:	01 - Servicio de instalación y mantenimiento de instrumentos

UNSPSC:	73152108
SEGMENTO:	73 - Servicios de Producción Industrial y Manufactura
FAMILIA:	15 - Servicios de apoyo a la fabricación.
CLASE:	21 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
PRODUCTO:	08 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos.

UNSPSC:	81101706
SEGMENTO:	81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA:	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.
CLASE:	17 - Ingeniería eléctrica y electrónica.
PRODUCTO:	06 - Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas

UNSPSC:	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.
SEGMENTO:	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA:	11– Instrumentos de medida, observación y ensayo.
CLASE:	61 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
PRODUCTO:	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2026.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de Ejecución y entrega: La entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de las obras se llevará a cabo en el almacén de salud pública de la Gobernación de Antioquia (Calle 20 # 65G 57, barrio Trinidad).

1.9. PARTES

Contratante: Departamento de Antioquia Secretaría de Salud e Inclusión Social.

Contratista: El Proponente seleccionado en el desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía.

1.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

N/A

1.11. PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto para el presente proceso es por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M, L. $59.481.490 IVA Incluido.**

Metodología de Estimación de Presupuesto oficial

Para la Vigencia Fiscal 2026, la entidad estructuró el proceso contractual para un total de 44 equipos. Esto representa una disminución de una (1) unidad respecto al contrato anterior de la vigencia 2021, el cual contemplaba 45 equipos, solo para el mantenimiento preventivo, en 2021, no se realizó mantenimiento correctivo.

Con el fin de validar la capacidad del sector, se adelantó un proceso de Solicitud de Información (RFI) a través de la plataforma SECOP II (Publicación 0-2026) entre el 10 y el 13 de marzo. Pese a registrarse un universo de 790 posibles proveedores en la plataforma, no se recibieron manifestaciones de interés ni cotizaciones formales por este canal. Por consiguiente, para asegurar la pluralidad de oferentes y la competitividad del proceso, se complementó el estudio de mercado mediante el envío de 4 solicitudes directas vía correo

electrónico. Como resultado de esta gestión, se consolidaron satisfactoriamente cuatro (4) cotizaciones.

Para el mantenimiento preventivo un promedio de $19.481.490.
Para el mantenimiento correctivo un promedio de $40.000.000, para un total de **$59.481.490.**

Adicionalmente, se realizó el análisis histórico con el contrato de la vigencia 2021. Al proyectar y actualizar dicho valor mediante la indexación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para los periodos 2022 a 2025, se obtuvo un valor de $18.779.865 sobre el valor global del proceso.

Finalmente, al ponderar el promedio de las cotizaciones actuales con el valor histórico indexado total, resultaría un presupuesto oficial de $19.130.678. una (disminución) de $350.813 frente al promedio del mercado actual, y se realiza la desagregación, este valor histórico ronda por el 50% del valor promedio de las cotizaciones actuales, y al presentarse una variación de alrededor del 50% se descarta, y por tal motivo, se manteniente el valor del mantenimiento preventivo con las cotizaciones actuales del mercado.

Para el mantenimiento correctivo se realizó una proyección estimada para atender las necesidades de realizar el mantenimiento correctivo después de realizar el mantenimiento preventivo. También basado en promedio simple entre las cotizaciones recibidas para tal fin.

Sin embargo, el pago de los mantenimientos correctivos está supeditados a la autorización realizada por el supervisor del contrato, una vez el contratista presente el diagnostico, tres (3) cotizaciones, y que el valor del mantenimiento no supere el 20% del valor del equipo a intervenir. La estimación presupuestal para este componente se fundamenta en que los equipos objeto del contrato no han recibido ningún tipo de mantenimiento durante aproximadamente cinco (5) años, lo cual incrementa la probabilidad de requerir el reemplazo de repuestos o componentes específicos y propios de cada equipo, los cuales presentan un alto costo en el mercado. Esta situación quedó evidenciada en las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, razón por la cual se adoptó una proyección que permite cubrir intervenciones de mayor complejidad, garantizando la disponibilidad de recursos para atender las necesidades que se identifiquen durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1°. PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

PARÁGRAFO 2°. SERVICIO POR DEMANDA: Se aclara que el servicio a contratar se realiza por demanda por tanto el valor real del contrato depende del avance en los suministros que se realicen durante la ejecución del Contrato. En todo caso, EL DEPARTAMENTO. no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP: 3500057251 # Fecha de creación: 15/04/2026. Valor: $85.000.000

RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal:
Rubro: 2320202008/131D/0-O12648/C19051/010101 LEY 1816 IMPUESTO LICORES FLA
Proyecto: 01-0101/005>009 Insum, equipos, react y suminis

BANCO DE PROYECTOS:

Nombre: Gest riesg sanit, ambient y del consumo
BPIN/BPID: 2024003050129
Elemento PEP: 01-0101
Vigente hasta: 1 de octubre de 2026

1.12. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Salud e Inclusión Social pagará al contratista el valor del contrato derivado de la presente invitación mediante **pagos parciales mensuales** vencidos, de acuerdo con la ejecución real del servicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y previa aprobación del supervisor.

El presupuesto total de **$59.481.490** se pagará bajo la siguiente estructura obligatoria por componente:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
Equipo Portátil para la determinación de Turbiedad - Marca HACH, Referencia 2100Q	10	$411.250	$78.138	$489.388	$4.893.875
Incubadoras Binder BD 25	14	$335.250	$63.698	$398.948	$5.585.265

Autoclaves Tipo Olla DSX-280KB24 o Ttipo Olla 25X-ALL AMERICAN	20	$378.250	$71.867	$450.118	$9.002.350
MANTENIMIENTO CORRECTIVO (VALOR FIJO INMODIFICABLE)	1	VALOR GLOBAL	$33.613.445	$6.386.555	$40.000.000

En contraprestación por los bienes y servicios suministrados, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago que se realizará cumplido el objeto contractual previa presentación del informe final de las actividades y equipos intervenidos con sus correspondientes soportes y cumplidas las especificaciones técnicas y que hayan sido recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor.

Nota: Para el mantenimiento correctivo, no se realizarán pagos sin que haya surtido de forma obligatoria, los siguientes pasos:

- **a)** Diagnóstico previo emitido por el contratista.
- b) Autorización expresa y escrita del Supervisor del contrato para iniciar la reparación.
- **c)** Acta de entrega y recibo a satisfacción del equipo operando, junto con el registro fotográfico y técnico del repuesto cambiado o la mano de obra empleada.

El pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.
2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor o el interventor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor o el interventor del contrato.
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del supervisor o del interventor del contrato. El pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: para el trámite de las cuentas el contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y otras, emanadas de la Secretaría de Hacienda, en las que se establece el procedimiento para la causación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del departamento de Antioquia, así como aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, y deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien, obra o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a su planeación financiera y solo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en **consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA, las** cuales serán consignadas en el informe de supervisión o de interventoría y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 3°: los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4°: el CONTRATISTA autoriza expresamente al departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 5°: se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos

efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene previstas en la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa. Es deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones en la gobernación de Antioquia:

- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-IU digital 0.4%, del valor del contrato; para todas, dicho valor del contrato será tomado antes de IVA.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la entidad territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 6°: en caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 7°: El cobro mensual se estructurará y facturará sumando los servicios efectivamente prestados en cada periodo:

- **Pago del mantenimiento Preventivo:** Pago por fracción mensual ejecutada o equipo intervenido. basándose exclusivamente en el porcentaje de descuento o tarifas presentadas en la oferta económica ganadora.

- El contratista cobrará el valor unitario ofertado multiplicado por la cantidad de equipos mensuales que recibieron mantenimiento preventivo completo.

- **Pago del mantenimiento del Correctivo Fijo:** Pago bajo la modalidad de bolsa contra insumos y repuestos instalados. Se pagará según cotización aprobada por el supervisor, hasta agotar los $40.000.000.

1.13. CRONOGRAMA

ITEM	ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
1	Publicación Invitación y Estudios Previos	16 de septiembre de 2026	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
2	Observaciones a la Invitación Pública y plazo para presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a mipyme	Del 16 al 17 de septiembre de 2026 Hasta las 5:00 pm	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
3	Publicación de aviso / mensaje limitación a Mipyme	18 de septiembre de 2026 hasta las 3:00 pm	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
4	Plazo para expedir adendas y para dar respuesta a las observaciones	21 de septiembre de 2026 hasta las 5:00 pm	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ITEM	ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
5	Cierre del proceso y presentación de ofertas	22 de septiembre de 2026 hasta las 2:00 pm	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
6	Apertura de sobres	22 de septiembre de 2026 02:05 pm	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
7	Informe de presentación de ofertas.	22 de septiembre de 2026 02:10 pm	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
8	Publicación del informe evaluación de ofertas.	24 de septiembre de 2026	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
9	Presentación de observaciones al informe de evaluación	Del 25 al 28 de septiembre de 2026 02:00 pm	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
10	Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	29 de septiembre de 2026	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
11	Comunicación de aceptación de la oferta.	30 de septiembre de 2026	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLangua

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ITEM	ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
			ge=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
12	Entrega de garantías.	Dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de aceptación	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
14	Validez de las ofertas.	30 días	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.14. LUGAR ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de estos documentos podrá hacerse durante el plazo del presente proceso en la a través de página http://www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, o el sistema electrónico que haga sus veces.

1.15. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación pública y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Departamento de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

1.16. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública; las Adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

La Entidad Estatal puede modificar la invitación pública a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además, el Departamento de Antioquia también puede expedir Adendas para modificar únicamente el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de la oferta, de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal publicará las Adendas para modificar la invitación pública de conformidad con la ley, **a más tardar con un (1) día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

Los documentos antes mencionados serán publicados en el sitio del Sistema Electrónico de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso, tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que la invitación pública y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de la invitación pública y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y en consecuencia, las condiciones de la invitación y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

1.17. COMUNICACIONES

La información que se proporcione a un interesado, se publicará a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información, indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 16° de la Ley 1755 de 2015 para dar respuesta a las observaciones presentadas a la invitación. Las respectivas respuestas serán publicadas en el sitio WEB www.colombiacompra.gov.co.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas y, en consecuencia, las condiciones de la Invitación y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el derecho a participar en el presente proceso de selección es gratuito.

1.18. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.19. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La entidad recibirá estas solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social.**a, solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

CAPITULO 2

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1. CLÁUSULA DE INDISPONIBILIDAD.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país. En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el "**Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" de Colombia Compra Eficiente**, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo electrónico: contratacionsssa@antioquia.gov.co

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II

2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se entregarán a través de la plataforma SECOP II de conformidad con lo señalado en el cronograma del presente proceso de contratación.

Los interesados en participar podrán presentar su oferta, con los formatos contenidos en los Anexos y acompañadas de los documentos solicitados; en la fecha y hora determinados previamente en el cronograma establecido para la presente selección pública.

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II. No se admiten propuestas enviadas por correo electrónico, por otros medios o presentadas en lugar diferente al señalado en la invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en la guía para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, por lo anterior, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado capacitarse en el manejo de la plataforma SECOP II y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso de conformidad con los manuales de uso para proveedores de Colombia Compra eficiente.

El Departamento de Antioquia no se hace responsable cuando la propuesta no sea presentada de conformidad con lo establecido en SECOP II, caso en el que se entenderá por no presentada la oferta.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

La Oferta que se haga llegar en sitio y/u hora diferente a los establecidos, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada.

No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas y por lo tanto no harán parte del proceso de selección y se informará al interesado.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la invitación pública y sus Adendas.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en la invitación y además contener toda la información solicitada en esta invitación que permita su comparación objetiva frente a las demás ofertas. Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente la invitación e informarse de todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en el contrato y sus costos.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL:

Este proceso de selección, se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de **proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)** deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link que se relaciona a continuación, la cual se sugiere revisar:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf

Nota: De acuerdo a los términos de uso del SECOP II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

2.3. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá aceptarse su oferta si esta cumple con los requisitos de la invitación pública.

2.4. FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos a la invitación, según el caso.

2.5. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del Código General del Proceso, y el artículo 480 del código de Comercio, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

Si se trata de sociedades, al autenticar los documentos los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

2.6. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostilla –según el caso– del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

2.7. RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, e indicando tal calidad en la plataforma SECOP II, con el fin de que el Departamento de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

Al momento de presentar su propuesta, cada oferente deberá presentar los documentos sujetos a reserva de manera independiente de los demás documentos que la constituyen y deberán marcar esta información como reservada en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que puede exceptuarse de su acceso, especialmente la que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para ello, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,deberá diligenciar el **ANEXO No. 10** *"Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

2.8. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

2.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente invitación respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

2.10. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.11. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar o modificar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá observar lo dispuesto por la "Guía para Presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente antes del cierre del proceso de selección.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

2.12. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y Oferentes.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

CAPITULO 3

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

La ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la circular única 2019 de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se solicitará a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos para la habilitación de la propuesta:

3.1 REQUISITOS DE ORDEN LEGAL - CAPACIDAD JURIDICA

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública:

A. Individualmente

- Personas naturales nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

B. Conjuntamente

Proponente plural: Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y siempre que sea previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; consorcios, uniones temporales y/o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto contractual.

Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
(iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
(iv) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
(v) No estar en un proceso de liquidación o concordato
(vi) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
(vii) No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los

documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último si necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento que corresponde al Anexo No.1 de la presente invitación pública, será suscrita directamente por la persona natural; por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación o por el apoderado del proponente extranjero.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número telefónico, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

3.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la presente invitación, Anexo No. 2, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes.

3.1.3 DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo No. 3 por el representante legal en el que manifieste: El proponente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de la propuesta que ni Él ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. B) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes.

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

PERSONA JURÍDICA:

Deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año (1) más.
- Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

- En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

C0uando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido para personas naturales y para personas jurídicas.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar EL ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL del presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.

- La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.
- Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
- Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.
- El documento que consolida la forma asociativa Anexo determinado en el pliego de condiciones, deberá presentarse debidamente firmado.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

3.1.5 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar el acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el

correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

3.1.6 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o u otra forma de asociación, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.7 PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

3.1.8 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

El Departamento de Antioquia aceptará que la oferta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en el presente proceso, salvo los casos expresamente señalados, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

Los proponentes deberán, diligenciar y aportar el Anexo 5 que acredite la conformación del consorcio, la unión temporal u otra forma asociativa, en el cual se deben señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros o integrantes deberán acreditar cada uno que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio, de la unión temporal u otra forma asociativa, deberán designar la persona que, para todos los efectos, la representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social. podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Antioquia- Secretaría de Salud e Inclusión Social. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse debidamente firmada.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

3.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario - RUT, este es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

3.1.10 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia del documento de identidad y copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición

Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

3.1.11 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Este certificado deberá ser expedido para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código General del Proceso y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

3.1.12 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (*documen*to de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asi mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

d) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad

social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural: en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que: ". El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Si tiene personal a cargo deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, en el que conste el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

Para el caso de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar esta certificación para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Asuntos Legales.

Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá además presentar ante el supervisor del contrato la planilla correspondiente.

3.1.13 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban ser suscritas por el contador público o revisor fiscal según corresponda, deberán acompañarse de copia de la Tarjeta Profesional y anexar copia del documento de identidad, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición.

3.1.14 CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA verificará:

1. En la página web de la **Contraloría General de la República** el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de confrontar que el proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural no se encuentren reportados en el mismo y tengan antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato;
2. En la página web de la **Procuraduría General de la Nación** los antecedentes disciplinarios vigentes del proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado; y
3. En la página web de la **Policía Nacional de Colombia**, los antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
4. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de multas por infracciones al **Código Nacional de Policía y convivencia**: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, presenta Antecedentes no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Estos certificados podrán ser acreditados por los proponentes en su oferta.

3.1.15 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 4 en el que manifiesta que no ha sido sancionado, multado o declarado incumplimientos contractuales mediante actos administrativos ejecutoriados por ninguna entidad pública, dentro de los últimos 5 años anteriores al cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la multa, sanción o declaración de incumplimiento con las entidades respectivas.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

3.1.16 CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo 7, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o u otra forma de asociación, el Certificado **de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés** deberá aportarse suscrito por cada uno de los integrantes de la forma asociativa

3.1.17 CERTIFICADO REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso. En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co , en la carpeta ciudadana digital.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social., se reserva el derecho de consultar la veracidad del Certificado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

3.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrecen. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el anexo suministrado por la Entidad.

IMPORTANTE: La propuesta económica es un documento inmodificable puesto que es calificable, por lo tanto, éste debe ser muy claro en su contenido, sin ambigüedades ni que induzca a error o confusión a la Entidad o que se deba conjeturar sobre ésta. Por lo tanto, deben seguirse cuidadosamente las siguientes instrucciones:

- El representante legal deberá firmar la propuesta, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo 9**, que forma parte de esta Invitación Pública, no obstante, se tendrá en cuenta las instrucciones de Colombia Compra en cuanto a la firma electrónica, en el aplicativo SECOP II.

- Los proponentes deberán hacer propuesta exclusivamente en relación con las especificaciones técnicas descritas en los Estudios y Documentos Previos y en la presente Invitación.

- Deben especificarse los **valores unitarios y totales.**

- Deben especificarse los **valores en números enteros sin decimales.**

- Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en la invitación pública. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato

- En el caso de que los bienes y servicios estén excluidos de IVA, no se deberán diligenciar dichos campos en el **Anexo 9** de la propuesta económica.

- El concepto y los valores deberán escribirse en forma legible, en caso de diferencias entre los valores en número y letra se tendrán los expuestos en letra.

- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

- **La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana** y debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

- El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por variación de tasa de cambio, sin perjuicio de lo referido al equilibrio económico del contrato y sus partes.

Nota 1: Al diligenciar este anexo el proponente no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo en cuanto a descripciones, unidades o cantidades, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Nota 2: El oferente se responsabiliza de identificar los insumos y/o productos que se encuentren gravados con el Impuesto del IVA.

Nota 3: **En los eventos que el valor de la oferta establecido en el anexo de la propuesta difiera del valor consignado en la plataforma, la entidad tendrá en cuenta el valor establecido en el anexo.**

3.3 CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singularizada o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la presentación del formato– Experiencia para todos los proponentes y ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

CONDICIÓN DE HABILIDAD

Para la experiencia del proponente, se calificará como HABILITADO si el proponente como persona natural, jurídica o plural cuenta con la siguiente experiencia:

El proponente para ser habilitado deberá acreditar mínimo (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados, que tengan relación directa con el objeto y alcance contractual, y que la sumatoria de valor de estos, sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Esta certificación podrá ser: Contrato, copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante

Además, se debe tener en cuenta que:
• La experiencia solicitada aplica para propuestas presentadas por personas naturales, personas jurídicas y Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
• No se aceptarán certificaciones de contratos suspendidos o en ejecución.
• Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
• Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
• Los contratos deberán acreditarse mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que f irme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

NOTAS GENERALES:
En caso de que la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

La Entidad, se reserva el derecho de verificar y solicitar la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación, ni se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni de subcontratos.

El proponente, en ningún caso podrá auto certificarse.

a. El proponente deberá garantizar que el patrón de calibración con el cual se realizará la trazabilidad esté certificado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para la magnitud objeto de calibración (temperatura).

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

CAPÍTULO 4

4.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para el presente proceso de Invitación Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la selección del contratista se hará a través de la acreditación de la capacidad jurídica y técnica mínima; en todo caso, la verificación de los requisitos anteriormente señalados se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado **EL PRECIO MÁS BAJO Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS** para "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la calibración de los equipos utilizados para los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de aguas de consumo humano y de uso recreativo." **ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA**.

Para ello se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad para todos aquellos requisitos que no sean calificables, establecidas en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, o no subsane los requisitos subsanables luego de habérsele requerido, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4.2 PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se entrarán a verificar los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo siempre que cumpla con las condiciones técnicas requeridas, y en caso de que no se cumplan con los mismos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

4.3 PRECIO TOTAL DE LA OFERTA

Una vez recibidas las propuestas la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, siempre que cumpla con las condiciones técnicas requeridas para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

La revisión del valor total de la propuesta económica se efectuará con base en la información diligenciada por el oferente en el **Anexo 9 – Propuesta económica**

En los eventos que el valor de la oferta establecido en el anexo de la propuesta difiera del valor consignado en la plataforma, la entidad tendrá en cuenta el valor establecido en el anexo presentado.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

4.4 REGLAS DE REQUERIMIENTO

Se realizará por parte de la Entidad una solicitud, en la cual se concederá el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, el cual es improrrogable, preclusivo y perentorio para que el proponente aporte los documentos requeridos y realice las aclaraciones.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

CAPITULO 5

5.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Departamento considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

5.2. PROPONENTE ÚNICO

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

5.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto de subsanabilidad de documentos, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifico el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y QUE ESTABLECE: (...) de LA SELECCIÓN OBJETIVA (...) Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referidos a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregadas por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Aquellos requisitos solicitados en la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término señalado en el cronograma del proceso contractual.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplan con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

(i) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
(ii) El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta.
(iii) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo inciso del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Artículo 2.2.1.2.4.2.17, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse un empate de dos o más ofertas, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   Dado que, en el presente proceso de contratación, no aplica el puntaje previsto en el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el Departamento de Antioquia – Secretaria de Salud e Inclusión Social., verificará la acreditación del origen nacional del bien o servicio de la siguiente manera:

   a. Servicio de Origen Nacional: Cuando el proponente sea de origen nacional. Esto es, que esté constituido en Colombia si se trata de persona jurídica, o que sea natural o residente de Colombia si es persona natural. Situación que será verificada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en la Cédula de Ciudadanía en caso de proponentes personas naturales.

b. Incorporación del componente nacional en servicios extranjeros: Cuando el proponente sea extranjero e incorpore para la prestación de su servicio personal natural o residente en Colombia. Para lo cual deberá adjuntar con su propuesta, una certificación suscrita por el representante legal indicando que los servicios o bienes ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia tiene vigente Acuerdo Comercial, a efectos de demostrar el origen de los servicios adjuntando la documentación para demostrar el origen de los servicios.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso

de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si agotada la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se celebrará audiencia de desempate con la asistencia de la persona natural o representante legal del proponente o su apoderado, así mismo, se deberá contar con la presencia de un funcionario delegado de la Gerencia de Auditoría Interna del Departamento de Antioquia y se procederá a aplicar el siguiente mecanismo:

    (i) Se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

    (ii) De manera posterior, el servidor con el rol logístico del proceso debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. Se dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (iii) Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, se observará lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad, los cuales no serán subsanables.

5.5. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por un (1) día hábil, lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes y subsanar lo requerido por la entidad contratante. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Salud e Inclusión Social., rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la oferta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección establecido en el cronograma.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas legales complementarias.

3. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
4. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados.
5. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales con base en la norma (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
6. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante Adendas haya realizado la entidad.
7. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en la invitación pública.
8. Cuando existan varias propuestas económicas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.
9. Cuando se presenten varias ofertas de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.
10. Cuando se presenten varias ofertas de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. En este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.
11. Cuando varias personas jurídicas que presenten ofertas, tengan el mismo representante legal, o socios comunes, en este caso, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas.
12. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda con el objeto del contrato a celebrar, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación si hay lugar a ello.
13. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
14. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
15. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, a juicio del Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social., previo agotamiento del procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.
16. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore o adicione la propuesta.
17. Cuando se presenta una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, invitación pública o demás.
18. Incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en el anexo de certificado de transparencia.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

19. Cuando producto de la INDISPONIBILIDAD de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas
20. Cuando el proponente se encuentre registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."
21. Cuando el proponente no informe u oculte multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido.
22. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en invitación pública o en la ley.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

CAPITULO 6

DISPOSICIONES FINALES

6.1. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Departamento de Antioquia manifestará mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación el Departamento manifestará los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

6.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- Estudios previos, invitación a contratar y sus respectivos anexos, que sirvieron de base para la elaboración de la oferta
- Las especificaciones técnicas, suministradas por El Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social.
- La oferta presentada por el Contratista y aceptada por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social.
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.
- Inscripción Proveedores y/o Contratistas

6.3. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Una vez sea aceptada la oferta, el contratista deberá realizar la inscripción como proveedor en el registro de la Gobernación de Antioquia, allegando, los documentos descritos a continuación, según el caso y adjuntando el formato FO-M8-P2-007 - "Inscripción de Proveedores y Contratistas", debidamente diligenciado, el cual será proporcionado en la taquilla No. 8 del Centro Administrativo Departamental o solicitarse al correo inscripcionproveedores@antioquia.gov.co.
Si ya se encuentra inscrito como proveedor de la Gobernación de Antioquia, no se requiere de este trámite, a menos que algunos aspectos de los reportados inicialmente hayan cambiado, caso en el cual se recomienda actualizar su inscripción.

Documentación y forma de diligenciar el formato:

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

1. Persona Jurídica, Consorcio O Unión Temporal: Escriba el nombre de la entidad tal como aparece en el RUT, NIT, Registro de la Cámara de Comercio o registro en la entidad competente. Si es entidad del exterior indique el país.

2. Persona Natural: Escriba el nombre tal como aparece en el RUT. En caso de ser persona natural extranjera, deberá diligenciar el número de la cédula de extranjería y el país.

3. Impuesto de Renta: Se debe diligenciar una de las opciones. Cuando se es Autorretenedor sólo señalar esta opción y diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo declara como Autorretenedor y la fecha del acto administrativo, de igual manera, se debe especificar la disposición legal que lo acredita como no contribuyente.

4. Características: Si es entidad pública diligenciar el número y fecha del acto administrativo que lo autoriza como entidad gubernamental, si es privada el tipo de sociedad. Diligenciar correctamente el código y la descripción de la actividad principal y secundaria de acuerdo al RUT.

5. Autorización Pagos: Debe escoger uno de los dos sistemas de pago que realiza el Departamento de Antioquia, mediante cheque o transferencia electrónica (cuenta corriente o de ahorros), definiendo la entidad bancaria, sucursal y número de cuenta respectiva; si son proveedores de Educación solo se realizan por transferencia electrónica, porque se hacen a través de Cuentas Maestras resolución 12829 del Ministerio de Educación.

6. Objeto de la Adquisición: Indicar bajo que modalidad se está haciendo la adquisición (Servicios, Mantenimiento, Obra Pública, etc. En los contratos de Obra Pública; debe quedar claramente especificado si es para construcción de vías.

7. Impuesto sobre las Ventas: Se debe señalar una de las opciones a, b, c o d.

8. Documentos para adjuntar:

a. **Personas Naturales**: RUT (Registro Único Tributario - DIAN), fotocopia de la cédula y certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días).

b. **Personas Jurídicas**: El certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días), fotocopia del RUT, fotocopia de documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.

c. **Asociaciones, escuelas o juntas de acción comunal:** Copia de la Resolución de creación que las acredita como tal o Acta de constitución expedida por la Asamblea o la

Alcaldía, certificación original de la cuenta bancaria (Número de cédula, nombres y apellidos completos, tipo de cuenta ahorro ó corriente y número de la cuenta).

d. **Las uniones temporales o consorcios:** Acta de constitución del consorcio o unión temporal, certificación bancaria en original a nombre del consorcio o unión temporal, fotocopia de la cédula del representante legal, cámara de comercio individual, copia de la cédula de cada uno de los representantes y el RUT.

Nota: Cuando haya cesión de derechos económicos para el pago a un tercero (receptor alternativo), además de los documentos estipulados anteriormente, se debe presentar los siguientes:

- El poder autenticado en notaria (Documento soporte de la cesión de derechos suscrita por el cedente y el cesionario).
- Fotocopia de la cédula del Cesionario (Tercero-Receptor).

El proveedor debe entregar en la taquilla No. 8 de Contabilidad los documentos físicos originales o los puede enviar escaneados al correo inscripcionproveedores@antioquia.gov.co

Cualquier inquietud puede comunicarse al teléfono: 604 3839443.

6.4. OBLIGACIONES

6.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Técnicas

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos especificados en el Anexo No. 1 **Requerimiento Técnico** y entregar informe técnico relacionado con el servicio de mantenimiento realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 3, el cual hará parte de la hoja de vida de los equipos.
2. Garantizar altos estándares de calidad y seguridad del servicio objeto del contrato.
3. Programar con el supervisor del contrato la prestación del servicio, con el fin de concertar las condiciones de entrega y devolución de los equipos.
4. El transporte para la recolección y devolución de los equipos corre por cuenta del contratista.
5. El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos debe estar sujeto a las recomendaciones e indicaciones dada por el fabricante en los respectivos manuales técnicos.
6. Cuando la prestación del servicio no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, se

solicitará por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, que el proveedor realice los correctivos correspondientes

7. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos establecidos en la propuesta.
8. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en los documentos que hacen parte de la etapa y proceso precontractual.
9. Garantizar la adecuada custodia, conservación, manipulación e integridad de los equipos objeto de mantenimiento durante el tiempo en que se encuentren bajo su intervención. Para tal efecto, deberá observar las recomendaciones técnicas y procedimientos establecidos por los fabricantes para su revisión, limpieza, calibración, ajuste y reparación. Una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, los equipos deberán ser entregados en condiciones óptimas de funcionamiento, limpieza y conservación, sin presentar daños físicos, roturas, fisuras o cualquier otra afectación atribuible a las actividades ejecutadas por el contratista o su personal.
10. Si el equipo es intervenido fuera del Almacén, el contratista se compromete a devolver los equipos dentro del plazo estipulado del contrato.
11. Los mantenimientos solo podrán ser ejecutados por el personal autorizado de acuerdo con el perfil especificado en el presente estudio previo y los soportes suministrados por el oferente.
12. Reemplazar a entera satisfacción los repuestos que sean necesarios; dado el caso que estos repuestos resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas, deberán reemplazarse de forma inmediata a expensas del contratista.
13. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas.
14. El presupuesto es tipo bolsa para el mantenimiento correctivo. En caso de requerirse compra de repuestos, esta deberá ser aprobada por el supervisor del contrato y el proveedor deberá presentar mínimo 3 cotizaciones.
15. Realizar un diagnóstico técnico previo de cada equipo y presentarlo al supervisor del contrato para su aprobación antes de ejecutar mantenimientos correctivos que impliquen costos adicionales
16. Mantener registro detallado de las intervenciones realizadas a cada equipo, garantizando la trazabilidad de las actividades ejecutadas y de los repuestos instalados.
17. No modificar las condiciones originales de funcionamiento de los equipos, salvo autorización expresa del supervisor del contrato.

b. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad definidas en el contrato y sus documentos integrantes.

2. Realizar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan, asumiendo los costos respectivos.
3. Mantener vigentes las garantías otorgadas durante toda la ejecución contractual y sus eventuales modificaciones.
4. Presentar informes mensuales técnicos, administrativos, financieros y jurídicos sobre la ejecución del contrato, conforme a los formatos y condiciones establecidas por la Supervisión o interventoría.
5. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de información formuladas por el supervisor, el interventor o por la entidad.
6. Brindar soporte y participar activamente en la elaboración de respuestas a requerimientos formulados por entes de control o autoridades administrativas, así como suministrar la información necesaria para la elaboración de informes de gestión institucional.
7. Asistir a las reuniones de trabajo internas o externas a las que sea convocado.
8. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato personal suficiente, idóneo y calificado, que cumpla los perfiles exigidos en los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada.
9. Informar oportunamente a la supervisión o interventoría, cualquier novedad relacionada con el personal asignado que pueda incidir en la ejecución contractual.
10. Asumir el pago completo y oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
11. Acreditar ante el supervisor o el interventor, cuando sea requerido o como requisito previo para el pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, incluyendo los paz y salvos al momento de la liquidación contractual.
12. Afiliar al personal involucrado en la ejecución del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente y asumir las consecuencias derivadas de accidentes laborales o incumplimientos en esta materia.
13. Cumplir las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando al supervisor o al interventor la autoevaluación del SG-SST, el plan de trabajo correspondiente y las evidencias de entrega de elementos de protección personal cuando aplique, permitiendo su verificación.
14. Verificar que el personal asignado cuente con certificaciones y autorizaciones vigentes conforme a la normatividad técnica y de seguridad industrial aplicable, así como exigir la realización de los exámenes médicos exigidos por la normatividad vigente, cuando aplique.
15. Asumir todos los costos derivados del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos aplicables a nivel nacional, departamental o municipal.

16. Acreditar, previo al primer pago cuando sea exigible, el registro en la oficina de Industria y Comercio del municipio donde se ejecuten las actividades contractuales.
17. Expedir y presentar la factura en debida forma, cumpliendo los requisitos fiscales y contractuales; cuando esté obligado a facturación electrónica, deberá entregarla validada por la DIAN, conforme a la normativa vigente.
18. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por el Departamento y no divulgarla sin autorización previa, salvo mandato legal o judicial, ejerciendo el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger su propia información confidencial.
19. Garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de la política institucional de protección de datos personales del departamento de Antioquia.
20. Manifestar, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ni lo está el personal vinculado al contrato, e informar de inmediato cualquier situación sobreviniente.
21. Mantener indemne al departamento de Antioquia frente a cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato o de actuaciones propias o del personal vinculado al mismo.
22. Presentar e implementar, cuando sea exigido, el plan de gestión ambiental conforme a lo dispuesto en los estudios previos y la normativa vigente.
23. Cumplir las demás obligaciones administrativas, legales y financieras que por su naturaleza se deriven del contrato y de los documentos que lo integran.

GARANTÍAS

Por tratarse de un contrato de Mínima Cuantía no requiere la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, que expresamente consagra su no obligatoriedad.

No obstante, en virtud de las características del contrato a celebrar, la Secretaría de Salud e Inclusión Social considera necesario solicitarlas de la siguiente manera:

Las siguientes son las garantías que ampararán los perjuicios de naturaleza contractual, y que deberán ser otorgadas por parte del contratista favorecido con la adjudicación del contrato a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, a través de una GARANTÍA ÚNICA que cubrirá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad y Correcto Funcionamiento:** En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal:** En cuantía equivalente al (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje	Duración Adicional	Período
Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	10%	6	Meses
Calidad	Calidad del servicio	10%	6	Meses
Func	Calidad y Correcto Funcionamiento	10%	6	Meses
Prestaciones Sociales	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal	5%	3	Años

La Garantía deberá constituirse por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

6.4.1. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso y deberá enviarla a la Entidad para hacer la respectiva aprobación.

6.4.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capitulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

6.5. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

6.6. MULTAS

Si el contratista incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- Secretaria de Salud e Inclusión Social.mediante Acto Administrativo motivado, imponer multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, las cuales podrán ser deducidas de los saldos pendientes de desembolsar a favor del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo del contratista

6.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con al DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al 10 por ciento (10%) del valor del contrato, a titulo de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

6.8. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Para la imposición de las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento del Departamento de Antioquia, dará aplicación al debido proceso, de acuerdo con el contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

La Administración Departamental podrá enviar al Contratista las comunicaciones previstas en el procedimiento sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Una vez decretada la declaratoria de incumplimiento por parte del Departamento de Antioquia, el Contratista autoriza al Departamento de Antioquia para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.9. CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

6.10. SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Departamento de Antioquia.

6.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantado por el Departamento de Antioquia, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

6.12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal de compromiso.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública.

6.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

La Secretaría de Salud e Inclusión Social. procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de acto Administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el articulo 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.14. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato.

El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

Para cumplir con la obligación antes indicada podrá valerse de las siguientes herramientas para constatar el pago efectivo de los aportes:

http://www.minproteccionsocial.gov.co
Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO)
Aportes Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-
Consulta para personas
También puede verificar el pago de los aportes en la siguiente página:

http://www.fosyga.gov.co
Consultas Afiliados Compensados

Si el supervisor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Secretaría de Salud e Inclusión Social., contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

6.15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la Garantía Única sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ANEXOS

ANEXO 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA REFERENCIA 17102 de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social.
Medellín-Colombia

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con la invitación pública, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Artículo 845 CCO) para el proceso de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.
Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.
Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.
Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.
Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.
Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.
Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Que, de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la invitación pública, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de solución de conflictos.
Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del departamento.
Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en la invitación pública sobre la cláusula penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.
Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la invitación pública.

Que aceptamos que, para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio la ciudad de Medellín.
Que aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación pública, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal_____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad_____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

_____
(Firma del Aval en caso requerido)

Nota: Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarlo

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
REFERENCIA 17102 de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social
Medellín-Colombia

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ANEXO 3 - DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS
REFERENCIA 17102 de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social
Medellín-Colombia

Proceso de Contratación cuyo objeto es:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ANEXO 4 - DECLARACIÓN JURAMENTADA MULTAS Y/O SANCIONES REFERENCIA 17102 de 2026

Ciudad y fecha

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social
Medellín-Colombia

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos CINCO (5) años.
Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

Firma

Identificación Número _____

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ANEXO 5 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL - REFERENCIA 17102 de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social.
Medellín-Colombia

Apreciados señores:
Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, que hemos convenido conformar Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), para participar en el proceso de la referencia.
Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	OBJETOS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. El representante del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es solidaria.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días de 20__
Atentamente,

(Deberá ser firmado por los integrantes y por la persona que será el representante del consorcio o unión temporal).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ANEXO 6 - CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes y parafiscales

REFERENCIA 17102 de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social
Medellín-Colombia

Asunto: Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar. De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ( )	No ( )	Si ( )	No ( )

Adicionalmente manifestamos que en lo concerniente a estos pagos en los últimos seis (6) nos encontramos a paz y salvo, así como en el pago de los aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo establecido en las normas antes citadas

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:

Nota: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ANEXO 7 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS
REFERENCIA 17102 de 2026

Ciudad y fecha

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social.
Medellín-Colombia

El suscrito declara que:
Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ de 20 _

_____
Nombre y firma del Representante Legal o Proponente Persona Natural

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ANEXO 8 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
REFERENCIA 17102 de 2026

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En el mantenimiento preventivo se debe realizar

Revisión, chequeo, limpieza general, ajustes de partes mecánicas, verificación de los sistemas eléctricos y electrónicos de cada uno de los equipos, verificación y calibración

Calibración o verificación:

• Constancia específica de formación del responsable del servicio (pasantía del técnico).

• Protocolo de calibración o verificación en el que se identifique claramente el equipo, el material certificado de referencia utilizado, los resultados de las pruebas realizadas, la incertidumbre de medición, la corrección de las lecturas y una constancia de cumplimiento del equipo.

• Certificado de trazabilidad vigente del material de referencia utilizado.

• La etiqueta de servicio pegada en el equipo.

En el mantenimiento correctivo se debe realizar:

- Cambio de partes, repuestos y consumibles que requieran los equipos Todos los mantenimientos preventivos, correctivos y ajustes realizados a cada equipo, deben quedar consignados por escrito, cumpliendo con la normatividad ISO 17025 (identificación del equipo: marca, modelo, código del laboratorio) en la presentación del respectivo informe de verificación de la calibración y funcionamiento de los equipos para garantizar el óptimo estado de funcionamiento, indicando las reparaciones que fueron realizadas.

- El profesional que realice la intervención, debe contar con formación en metrología, con las respectivas pasantías de la casa matriz y adicionalmente la certificación para las variables que van a calibrar en el equipo para la determinación de Turbiedad - Marca HACH.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

-El oferente deberá presentar un Protocolo de calibración o verificación en el que se identifique claramente el equipo, los resultados de las pruebas realizadas, la incertidumbre de medición, la corrección de las lecturas y una constancia de cumplimiento del equipo.

-Al momento de presentar el informe de intervención a cada equipo, se deberá presentar Certificado de trazabilidad vigente del material de referencia utilizado.

-Cada equipo debe tener la etiqueta de servicio pegada.

-Equipo Portátil para la determinación de Turbiedad - Marca HACH, Referencia 2100Q: Se realizará calibración con los estándares trazables de acuerdo a metodología de fábrica y entrega de los respectivos certificados.

-Incubadoras Binder BD 25 y Autoclaves Tipo Olla DSX-280KB24 o Tipo Olla 25X-ALL AMERICAN: Se realizará la verificación de presión y temperatura, los resultados deben quedar consignados en el informe

- El mantenimiento preventivo y correctivo se realiza en el municipio de Medellín; los equipos se encuentran en el Almacén de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, los cuales deben ser recogidos por el proveedor y luego ser entregados en el mismo sitio.

- El mantenimiento correctivo será tipo bolsa, el cual será realizado única y exclusivamente bajo la autorización del supervisor del contrato, previa presentación de cotizaciones que soporte el valor de los repuestos y/o consumibles.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ANEXO 9- PROPUESTA ECONÓMICA
REFERENCIA 17102 de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Salud e Inclusión Social.
Medellín-Colombia

ANEXO 9. PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos utilizados para análisis fisicoquímicos y microbiológicos en aguas de consumo humano y uso recreativo.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Equipo Portátil para la determinación de Turbiedad - Marca HACH, Referencia 2100Q	10				
2	Incubadoras Binder BD 25	14				
3	Autoclaves Tipo Olla DSX-280KB24 o Tipo Olla 25X-ALL AMERICAN	20				
SUBTOTAL						
MANTENIMIENTO CORRECTIVO TIPO BOLSA (valor fijo)						$ 40.000.000
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA						

Nota. Los valores presentados deben ser presentados en enteros, por favor realizar redondeo a cero (0).

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ANEXO 10- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES REFERENCIA 17102 de 2026

[El presente Anexo lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]
Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaria de Salud e Inclusión Social.
Medellín-Colombia

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social.de lo siguiente:

El Departamento de Antioquia - Secretaria de Salud e Inclusión Social.actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.4 de la invitación pública, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza SÍ	Autoriza NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de

cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.4 de la invitación pública, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular: Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
Solicitar prueba de la autorización otorgada.
Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.
Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el Departamento de Antioquia para la atención al público, la línea de atención a la ciudadanía: 018000419000, el correo electrónico: gestiondocumental@antioquia.gov.co y en la Calle 42B No. 52-106 CAD La Alpujarra - Medellín
Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al Departamento de Antioquia para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en: https://antioquia.gov.co/images/PDF2/AtencionCiudadania/2020/05-mayo/politica-proteccion-de-datos.pdf y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.
Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

ANEXO 11 – MODELO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERENTA REFERENCIA 17102 de 2026

CONTRATO NUMERO XXXX

Fecha, (dd/mm/aaaa)
Señor
XXXXXX
C.C XXXXXX
Representante Legal
Nombre de la Empresa **XXXX**
Nit 900.XXXX
Teléfono: XXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXX
Medellín, Antioquia
Referencia. Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. XXXXX
Respetado señor _____
De conformidad con el literal d) del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en calidad de SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.del Departamento de Antioquia, según Acto Administrativo de nombramiento 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, facultada para celebrar la presente aceptación de oferta, según Decreto de Delegación Decreto Departamental N° 2025070000089 03 de enero del 2025 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta presentada el dia xx de xxx de 202X por usted, en calidad de (Representante Legal o con las facultades necesarias para ello) de la empresa **XXXXXXX** identificada con Nit No. xxxxxxxxxxxxx, dentro del Proceso de Minima Cuantia No. XXXXX, se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

1. **OBJETO**: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la calibración de los equipos utilizados para los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de aguas de consumo humano y de uso recreativo. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo.
2.
3. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es (Diligencie el valor del contrato indicando si incluye o no IVA) incluyendo costos directos e indirectos a que hubiera lugar, los cuales se ejecutaran de acuerdo a los requerimientos de la entidad, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, descritos a continuación:

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA – N 17102

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
XXXX	XXX		$XXXX

No. RP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
XXXX	XXX		$XXXX

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2026

5. **LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades derivadas de la ejecución del contrato se desarrollarán en (Diligencie el lugar de ejecución del contrato)

6. **FORMA DE PAGO:** La Secretaría XXXXXXX del DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del contrato (Diligencie forma de pago) conforme a la Disponibilidad del P.A.C.

7. **GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, identificado con Nit 890.984.882-0; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y en los términos dispuestos en la invitación pública:

8. **SUPERVISION:** El DEPARTAMENTO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario (s) (Indique el nombre del supervisor) o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
b. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente a LA DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
i. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
j. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
k. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo".
l. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
m. Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

9. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

10. **MULTAS:** Si el contratista incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- Secretaría de Salud e Inclusión Social. mediante Acto Administrativo motivado, imponer multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, las cuales podrán ser deducidas de los saldos pendientes de desembolsar a favor del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo del contratista

11. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente clausula, será el

establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al DEPARTAMENTO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

12. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con al DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

13. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL DEPARTAMENTO y el supervisor designado recibirán notificaciones en Calle 42 B 52-106, piso 8, oficina 805 – Centro Administrativo Departamental José María Córdova, Medellín, correo electrónico:

14. **CLÁUSULAS EXORBITANTES** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la Garantía Única sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA

15. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía

única pactada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y acta de inicio.

16. **DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

a) Estudios Previos 17102
b) Invitación Pública 17102
c) Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057251 del 15/04/2026.
e) Registro presupuestal No. Xxxx
f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,

Firma de la invitación pública

ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaría de Salud e Inclusión Social.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Saldarriaga Bedoya - Rol Jurídico	Camila Saldarriaga	
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales	Erika Hernández B.	